

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 23 JUL. 2007

VISTO: la gestión promovida por la Junta Nacional de Drogas para la celebración de un Convenio con la Facultad de Enfermería;

RESULTANDO: I) que el mismo refiere a la Implementación del Servicio Telefónico en el Centro de Información y Referencia de la Red Drogas (Portal Amarillo), cuya gestión y ejecución estará a cargo de la Facultad de Enfermería;
II) que su objeto es la implementación de un servicio de escucha, atención y orientación telefónica para usuarios, familiares y público en general, sobre información de los usos problemáticos de las drogas, contención de la demanda, orientación de las acciones que se puedan indicar y/o derivación hacia los dispositivos de la Red-Drogas que resuelvan la demanda realizada en íntima coordinación con las Guías de Atención de la Red-Drogas;

CONSIDERANDO: I) que los gastos que demandará la ejecución del Convenio serán atendidos con el aporte de la Junta Nacional de Drogas, de \$ 1.013.346 (pesos un millón trece mil trescientos cuarenta y seis);
II) que la erogación resultante será atendida con cargo a la partida prevista por el artículo 57 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por el artículo 66 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°.- Apruébase, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Convenio entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Enfermería, para la Implementación del Servicio Telefónico en el Centro de Información y Referencia de la Red Drogas (Portal Amarillo).

2°.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Lic. Jorge Vázquez, a suscribir el referido Convenio.

3°.- La erogación resultante de la aplicación del citado Convenio se imputará al Objeto del Gasto correspondiente, con cargo a la partida prevista por el artículo 57 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por el artículo 66 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-

4°.- Comuníquese, etc.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO TELEFONICO EN EL CENTRO DE INFORMACION Y REFERENCIA DE LA RED DROGAS (Portal amarillo)

En Montevideo, a los _____ del año dos mil siete, entre POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas, representada por el Sr. Lic. Jorge Vázquez, en calidad de Presidente, con domicilio en Avda., Luis Alberto de Herrera 3350, piso 2, y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República – Facultad de Enfermería, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, y la Decana Prof. Lic. Raquel Mazza Claret con domicilio en Jaime Cibils 2810, Montevideo, acuerdan:

PRIMERO: Objeto: Implementación de un servicio de escucha, atención y orientación telefónica para usuarios, familiares y público en general sobre información de usos problemáticos de drogas, acogida de la demanda al nivel de contención que se pueda realizar desde la escucha telefónica, orientación de las acciones que se puedan indicar y/o derivación hacia los dispositivos de la Red-Drogas que resuelvan la demanda realizada en íntima coordinación con las Guías de Atención de la Red-Drogas.

SEGUNDO: Modalidad de Intervención: El Servicio de Escucha, Orientación y Atención telefónica funcionará en el Centro de Información y Referencia de la Red Drogas (Portal Amarillo) sito en Dr. Carlos María de Pena N° 5101 esquina Coronilla.

El servicio funcionará en la órbita de la Junta Nacional de Drogas con el apoyo en la gestión y ejecución de la Facultad de Enfermería en los términos de supervisión que luego se detallan. El personal (estudiantes, docentes y egresados debidamente capacitados) será designado según los criterios académicos y docentes que establezca la Facultad de Enfermería. Las características y perfil del Servicio resultan del Proyecto coordinado con el Equipo Técnico Asesor de la Secretaría Nacional de Drogas.



El Servicio funcionará atendiendo y orientando al público de lunes a viernes de 8 a 18hs.

Todos los aspectos de índole laboral relacionados con el personal serán responsabilidad de la Facultad de Enfermería incluyendo aportes a la seguridad social y retenciones y versiones del Impuesto a las Retribuciones Personales e Impuesto a la Renta de las Personas Físicas en los casos que corresponda.

La línea telefónica y la infraestructura del Servicio será propiedad de la Junta Nacional de Drogas.

TERCERO: Plazo de Desarrollo: del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2007.

CUARTO: Financiamiento: Los gastos de funcionamiento (presupuesto adjunto) estarán a cargo de la Secretaría Nacional de Drogas. A tales efectos la Junta Nacional de Drogas abonará a la Facultad de Enfermería la suma de \$ 1.013.346 (pesos uruguayos un millón trece mil trescientos cuarenta y seis), en tres cuotas de la siguiente manera: una primera cuota que abarcará el período febrero-julio y dos cuotas subsiguientes que abarcarán los períodos agosto-octubre y noviembre-diciembre.

QUINTO: Rendición de Cuentas e Informes: La entidad receptora de los fondos (Facultad de Enfermería) deberá rendir cuentas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 114 del TOCAF 1996. Asimismo, no podrá disponer de las partidas futuras en tanto no cumpla con la obligación estipulada precedentemente.

La supervisión del servicio deberá presentar un informe semestral de actividades, detalle de acciones, derivaciones realizadas y llamadas recibidas. Dicho informe deberá ser aprobado por la Directora Ejecutiva del Portal Amarillo.

SEXTO: Resultados esperados: 1) Brindar al colectivo social información, asesoramiento y orientación en distintos aspectos vinculados al uso problemático de drogas, con miras a suplir la carencia de dispositivos de esta índole a nivel nacional. 2) Implementar medidas de atención de la necesidad de acompañamiento e interlocución social de los distintos actores de la



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

comunidad. 3) Otorgar una escucha reflexiva, activa y respetuosa del otro/a. 4) Prestar atención en crisis social, médica o psicológica. 5) Brindar continentación tendiente a la tramitación de situaciones afectivamente comprometidas. 6) Orientar y asesorar a familiares, parejas, amigos o al propio usuario de drogas en sus distintas demandas. 7) Derivación al Comité de Recepción del Portal o a otros centros de atención.

SEPTIMO: Responsabilidad. La Facultad de Enfermería será responsable del buen cumplimiento del Servicio, de las personas que prestan el mismo y de los bienes puestos a su disposición.

OCTAVO: Rescisión. Será causal de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor. En caso de no mediar incumplimiento las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria a la otra parte con un preaviso de por lo menos un mes a la fecha de desvinculación propuesta, y sin que tal rescisión dé lugar a indemnización, compensación o restitución de especie alguna a favor de ninguna de las partes ni de terceros.

NOVENO: Solución de diferencias. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio amigablemente y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a los Tribunales de la República.


DECIMO: Estipulaciones generales. Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente Convenio en el declarado como suyo en la comparecencia. Asimismo las partes aceptan como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones efectuadas por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.



Como constancia y prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena

Rector
Universidad de la República


Lic. Jorge Vázquez

Prosecretario de la Presidencia de la República
Presidente Junta Nacional de Drogas


Prof. Lic. Raquel Maza
Decana
Facultad de Enfermería